

**ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TARJETAS SIN CONTACTO MIFARE DESFIRE, QUE SIRVAN PARA LA PERSONALIZACIÓN DE LAS TARJETAS ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y DE TRANSPORTE BONIFICADO EXPTE CA-22/2021.**

Vista la memoria justificativa en la que se acredita la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con la memoria justificativa de fecha 16 de marzo de 2022 quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas.

**Segundo.-** El presupuesto de licitación de la presente contratación, para un periodo de vigencia de 30 meses asciende a **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (917.205,80 €)**, al que corresponde un Iva de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (192.613,22 €)**, que totaliza en **UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y DOS CÉNTIMOS (1.109.819,02 €)**.

El plazo inicial del contrato es de 30 meses estando prevista una prórroga de 24 meses de duración.

Denominación del artículo:	N.º de unidades: (*)	Importe total en euros, Iva excluido
<b>1ª EXPEDICIÓN:</b>		
•Tarjeta Oro:	31.185	43.659,00 €
•Tarjeta Verde:	142.065	198.891,00 €
<b>REEXPEDICIONES:</b>		
•Tarjeta Oro:	6.030	38.458,00 €
•Tarjeta Verde:	27.470	17.707,20 €
•Transporte Bonificado:	225	315,00 €
<b>RENOVACIONES:</b>		
•Tarjeta Oro:	77.622	108.670,80 €
•Tarjeta Verde:	369.855	517.797,00 €
•Transporte Bonificado:	695	973,00 €
<b>Total tarjetas</b>	<b>655.147</b>	<b>917.205,80 €</b>

Es copia auténtica de documento electrónico



(\*)El número de unidades a suministrar está subordinado a las necesidades de la Agencia, sin que las previsiones recogidas en la tabla anterior tengan carácter vinculante para la misma.

Este presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta que la previsión de tarjetas a adquirir durante el periodo de vigencia inicial del contrato se han estimado en **655.147** y que el precio unitario por tarjeta es de **1,40 € IVA excluido; 1,70 € IVA incluido**.

Por tanto, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), se establece un presupuesto máximo, calculado conforme a un precio unitario máximo por tarjeta de 1,40 € IVA excluido, que incluye la totalidad de los conceptos devengables de fabricación, suministro y gastos de transporte al lugar que designe la Agencia, así como impuestos y tasas que sean de aplicación.

Importe desglosado:

<b>COSTES DIRECTOS (56,72%)</b>	<b>COSTES INDIRECTOS (13,33%)</b>	<b>GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA (23,96%)</b>	<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)</b>	<b>TOTAL (IVA EXCLUIDO)</b>	<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>
578.219,12 €	135.850,65 €	244.276,30 €	61.171,03 €	917.205,80€	1.109.819,02 €

**Tercero.-** Solicitado Informe a la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, se ha emitido con carácter favorable a fecha de 05 de abril de 2022.

**Cuarto.-** Se propone en la memoria justificativa la adjudicación del contrato mediante el **procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada**, previsto en los artículos 131 y 156 de la LCSP

**Quinto.-** El Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 16 de marzo de 2022, describe las especificaciones técnicas de ejecución del contrato.

**Sexto.-** Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del contrato, quedando acreditado mediante la conformidad de la existencia de disponibilidad presupuestaria para su ejecución, emitida por la persona titular de la Jefatura Económico-Financiera con fecha 16 de marzo de 2022.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	06/04/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN			



EP D.04.01.00.0.0.0.0.22 : GESTIÓN DOCUMENTAL, DEPÓSITO, CUSTODIA  
PEP D.04.01.01.0.0.0.0.22: 1ª EXPEDICIÓN TARJETAS VERDE/ORO  
PEP D.04.01.01.1.0.0.0.22: REEXPEDICIONES TARJETASVERDE/ORO  
PEP D.04.01.01.2.0.0.0.22: RENOVACIONES TARJETAS VERDE/ORO  
PEP D.04.02.00.0.0.0.0.22: 1ª EXPEDICIÓN, REEXPEDICION Y RENOVACIONES TARJETAS B-50

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 28 de la LCSP dispone que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

**Segundo.-** El Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, contempla en su artículo 7 como fines de ésta:

“a) El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

b) La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar; así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia”.

La presente contratación resulta necesaria para la correcta realización de los citados fines y de las funciones que, conforme a éstos, se atribuyen a la Agencia en el artículo 9 de sus Estatutos.

**Tercero.-** El artículo 116 de la LCSP preceptúa que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

**Cuarto.-** Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	06/04/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			



**Quinto.-** De conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia”.

**Sexto.-** El artículo 15.2. u) de los Estatutos de la Agencia dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la Presidencia de la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo.

#### ACUERDO

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO DE TARJETAS SIN CONTACTO MIFARE DESFIRE, QUE SIRVAN PARA LA PERSONALIZACIÓN DE LAS TARJETAS ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO Y DE TRANSPORTE BONIFICADO**, expdte CA-22/2021, con un presupuesto máximo de licitación de NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (917.205,80 €), al que corresponde un Iva de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (192.613,22 €), que totaliza en UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y DOS CÉNTIMOS (1.109.819,02 €).

El valor estimado del contrato es de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (1.975.820,14 €)**

**Segundo.-** Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 y en el artículo 156.2, ambos de la LCSP

#### EL DIRECTOR GERENTE

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	06/04/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN			